



Departamento de Economía,
Planificación y Empleo.

**Instituto Aragonés de Empleo
Servicio de Formación**

Avda. Alcalde Sainz de Varanda, 15
50009 Zaragoza
Telf 976716577 Fax 976715352
inaem@aragon.es

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON POR SU COLABORACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO DE TRABAJO EN ARAGÓN.

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la solicitud de subvención directa, formulada por la entidad Unión General de Trabajadores de Aragón (en adelante UGT ARAGÓN), con NIF G 50568674 designada "PROSPECCIÓN MERCADO DE TRABAJO" para la colaboración técnica en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 22 de febrero de 2023, UGT ARAGÓN presentó solicitud de subvención directa para su colaboración técnica en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO. - El sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral permite la mejora de la empleabilidad y la cualificación de muchas personas trabajadoras. Para una recuperación de nuestra economía es necesario potenciar el capital humano y su empleabilidad mediante la mejora de sus capacidades y competencias profesionales. Asimismo, es necesaria una adecuación entre la oferta y la demanda de cualificaciones, lo que requiere anticiparse a las necesidades demandadas por las empresas y ofrecer a los jóvenes y a la población trabajadora en general una formación ajustada a esas necesidades.

TERCERO. - Por otra parte, UGT ARAGÓN, es una organización sindical de las calificadas como más representativas y, como tal, viene realizando una colaboración técnica en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo en Aragón, así como una amplia actividad formativa basada en las necesidades de las empresas y acorde a la formación profesional requerida en los diversos sectores.

CUARTO.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal, impulsando el papel de los agentes sociales en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo, aprovechando la experiencia y conocimiento que puede aportar su cercanía al tejido productivo. El capítulo II introduce los elementos de un sistema eficiente de observación y prospección del mercado de trabajo y detección de necesidades formativas, para proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación del mercado laboral, anticipándose a los cambios y respondiendo a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada y contribuyendo así, al desarrollo profesional y personal de las personas trabajadoras y a la competitividad de las empresas. Por su parte, el artículo 5 prevé la elaboración, con la participación de las comunidades autónomas, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de los trabajadores y trabajadoras autónomas/as y de la economía social en su ámbito específico, de un escenario estratégico plurianual de programación de toda la formación que se imparta en el sistema.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 en su Anexo IV "Subvenciones nominativas", recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto 480543 "Subvención UGT Aragón "Prospección Mercado de Trabajo" para la colaboración técnica en dicha materia, a favor de Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT Aragón).

SEGUNDO. - El Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), dispone en su artículo 16 "Tipos de procedimientos de concesión" que: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma (...)"*. En el mismo sentido, en lo que procede, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los artículos 22 y 28, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO. - El artículo 29 TRLSA prevé la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Asimismo, el referido artículo determina que el órgano competente para su concesión es el titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda, esto es, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo para la subvención que en esta orden se concede. Su apartado tercero enuncia el contenido mínimo que deberá incluir, en este caso, la orden de concesión, determinando que dicho acto tendrá el carácter de bases reguladoras, como indica el apartado cuarto del artículo 29.

CUARTO. - Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de los establecido en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023.

QUINTO. - El procedimiento de concesión para esta orden se ha iniciado a solicitud de la entidad interesada, adoptando la forma de orden al no considerarse pertinente la formalización de convenio. Asimismo, esta subvención ha de ajustarse a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como al Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y cualesquiera otras normas de pertinente aplicación. Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén serán vinculantes para el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en relación con el artículo 1 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo,



RESUELVO:

PRIMERO. – Concesión de la subvención

Conceder una subvención directa a UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON (UGT ARAGÓN), por su colaboración técnica en materia de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 TRLSA y al amparo del Anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Determinación del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la colaboración técnica, desarrollada en el ejercicio 2023, es la detección de las necesidades formativas del sistema productivo, de manera que sirva de apoyo a la planificación y programación de la formación para el empleo, responda a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras y del tejido empresarial y permita una reorientación de las demás políticas activas de empleo que puedan impulsarse.

TERCERO. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 51010 G/3221/480543/91002 el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2023.

CUARTO. - Condiciones y compromisos.

A) Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones subvencionables, al objeto de esta orden, las actividades de elaboración de informes y recomendaciones, entre las que podrán incluirse, entre otras, las siguientes:

1. Priorización de especialidades formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad. El objetivo de esta actuación es identificar las especialidades con mayor demanda en el mercado de trabajo para su inclusión en la oferta formativa del Plan Cualificate destinado a mejorar la empleabilidad de las personas en Aragón a través de la ejecución de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores en situación de desempleo.

2. Priorización de especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). La finalidad de esta actuación es identificar las especialidades con mayor demanda en el mercado de trabajo para su inclusión en la oferta formativa de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un Plan destinado a la actualización de competencias laborales y mejoras de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón. Dichas especialidades se ordenan en programas sectoriales de aquellas actividades económicas con mayor número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social. Estos son;

- Programas sectoriales: Agraria/Industrias Agroalimentaria, Comercio y marketing, Edificación y Obra Civil, Metal, Hostelería y Turismo, Industria Química, Servicios Sociales, Transporte y mantenimiento de vehículos.



- Programas transversales. Las áreas transversales son; habilidades digitales, Idiomas, habilidades personales, habilidades de gestión, Prevención de Riesgos laborales, Emprendimiento, Medio Ambiente, Igualdad, Recursos Humanos, Calidad.

Para ello se realizará un análisis y valoración con los gestores y gestoras de formación de los agentes sociales, conocedores de las demandas del mercado actual de empleo. Asimismo, UGT ARAGÓN podrá consultar a los orientadores y las orientadoras laborales con experiencia en asesoría, tanto a trabajadores (de diferentes colectivos y con distinta situación laboral) como a empresas (de diferentes sectores y características), que estime oportunas para lograr el objetivo de la priorización.

UGT ARAGÓN para realizar esta tarea contará con información de la Sección de Integración de Sistemas de Información del INAEM, los informes trimestrales del Departamento de Economía Planificación y Empleo, el Instituto Aragonés de Estadística, el Consejo Económico y Social de Aragón, de la Universidad de Zaragoza, y especialmente los estudios de prospección anual de necesidades formativas realizados por el SEPE, entre otras fuentes.

3. Estudio del mercado de empleo y adecuación de la formación a las necesidades de las empresas en Aragón.

Ante un escenario socioeconómico local, nacional, e internacional con incertidumbres en el corto y mediano plazo en varios ámbitos de la economía (energético, financiero, comercio internacional) es necesario contar con información actualizada y fiable del mercado laboral para planificar mejor las políticas activas de empleo.

El objetivo de esta actuación es realizar un estudio de carácter cuantitativo (encuesta a empresas) para conocer las necesidades formativas del tejido productivo en Aragón y conocer la prospección de empleo en las distintas actividades productivas de la economía aragonesa. La encuesta se aplicará a una muestra de 196 empresas que representen a los sectores económicos con mayor número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en 2022. Con la finalidad de reflejar la diversidad de demandas del mercado de trabajo se considerará la selección de empresas teniendo en cuenta el tamaño (según el número de asalariados) y la localización en el territorio (comarcas, provincias).

Se indagará sobre necesidades formativas sectoriales y transversales. Asimismo, se estudiarán los perfiles de trabajadores más demandados y sus déficits de cualificación. Los resultados del estudio serán considerados en la programación de las distintas actuaciones en materia de formación de los próximos años (2024-2025).

B) Gastos subvencionables.

Se subvencionarán las horas estimadas de dedicación al proyecto, justificadas en los términos establecidos en esta orden, siendo el coste hora determinado por el órgano gestor de **28,19 euros**, hasta un máximo de horas justificables de **2.661 horas**, teniendo en cuenta que el importe máximo de la subvención no puede ser superior a **75.000 euros**.

C) Periodo de ejecución de las actividades subvencionables.

Podrán ser subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023.



La ejecución de las actuaciones objeto de la presente orden se llevarán a cabo hasta el 10 de diciembre de 2023.

D) Obligaciones del beneficiario:

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

- i. Realizar el objeto de la subvención a través de la realización de las actuaciones subvencionables previstas en los apartados segundo y cuarto, respectivamente, de esta orden.
- ii. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
- iii. Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- iv. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- v. Conservar los documentos justificativos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- vi. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos el beneficiario deberá autorizar expresamente al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos deberá aportar dichos documentos acreditativos.
- vii. Presentar una declaración responsable del representante de la entidad solicitante, acreditativa de que esta cumple con las siguientes circunstancias:
 - .- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - .- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de



acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

.- Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

.- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

.- Que no incurre en el supuesto previsto en el punto 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

viii. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

ix. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

QUINTO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades del sector público o entidades privadas.

SEXTO. - Aceptación de la subvención.

Deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

SÉPTIMO. - Pago de la subvención.

Se procederá al pago de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionables objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 TRLSA.

La no acreditación total de las actuaciones subvencionadas dará lugar a la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención de la subvención en los términos del artículo 41 TRLSA.



OCTAVO. - Justificación del coste subvención.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación de la subvención, de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1. TRLSA, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de su desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El coste de la subvención se calculará en relación a las tareas y los resultados obtenidos, de acuerdo con lo siguiente:

- Número de horas de dedicación justificadas x coste unitario (módulo coste/hora).
- El concepto “número de horas de dedicación” incluirá todas las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto de la subvención y detalladas anteriormente.
- El coste unitario (módulo) será de **28,19 euros**, importe calculado tomando como referencia los datos históricos de costes de estudios y acciones de investigación similares realizadas entre los años 2006 al 2013 por el Instituto Aragonés de Empleo, actualizado al IPC de junio de 2023.
- El cálculo del coste se reflejará en la memoria económica justificativa contemplada en el apartado Noveno, letra C).

NOVENO. - Forma y plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención.

- A) La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada podrá presentarse hasta el día 15 de diciembre de 2023, dirigida al Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón.

No obstante, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- B) El órgano competente para la práctica de la verificación de la justificación de la subvención otorgada es el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.
- C) La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- i. Un fichero (formato Excel) con las especialidades y certificados de profesionalidad debidamente priorizados, como resultado de la actuación Nº 1 y Nº 2. El diseño/formato de esta base de datos deberá respetar los criterios establecidos por el Servicio de Formación del INAEM.
- ii. Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas en la actuación Nº 3. Esta memoria deberá incluir:
 - Detalle de la metodología utilizada, así como las fuentes de información de cada una de las actuaciones.



- Una base de datos con los resultados de las 196 encuestas sobre necesidades formativas y prospección de empresas realizadas a las empresas.
- Desarrollo de los resultados, conclusiones, sugerencias y propuestas producto del análisis de la información de cada una de las actuaciones. El documento que recoja este desarrollo estará debidamente estructurado y deberá presentar iniciativas concretas para permitir su aplicación directa a próximas actuaciones y programas del INAEM.

iii. Una memoria económica justificativa cuyo modelo será proporcionado al beneficiario por el Servicio de Formación del INAEM. Esta contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. Para ello deberán presentar las fichas de tiempo mensuales de cada persona de la organización, con las horas de dedicación al programa y la descripción de las tareas realizadas, a los efectos de su comprobación y control.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base del número de horas dedicadas multiplicada por el coste unitario (módulo coste/hora).
- Si las actividades subvencionadas hubiesen tenido otras fuentes de ingreso o subvenciones se deberá indicar el importe y la procedencia.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 46 TRLSA.

DÉCIMO. - Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención.

DÉCIMOPRIMERO. - Protección de datos.

El Instituto Aragonés de Empleo y UGT ARAGÓN actúan como responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este programa, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27



de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que Instituto Aragonés de Empleo y UGT ARAGÓN se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que se realicen en el marco del presente programa se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en el desarrollo y la ejecución del programa, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta orden y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por el Instituto Aragonés de Empleo y UGT ARAGÓN, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente programa, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en esta orden, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. El Instituto Aragonés de Empleo y UGT ARAGÓN se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden, de las obligaciones contenidas en este apartado y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en esta orden, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

DÉCIMOSEGUNDO. - Notificar la presente orden a UGT ARAGÓN, cuyo contenido, de acuerdo con el artículo 29 TRLSA, tiene el carácter de bases reguladoras.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

Marta Gastón Menal